

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. 001

Del 17 de diciembre de 2008

Por medio de la cual se establece el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A ESP., para la adquisición de Bienes y Servicios.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.- E.T.P., en el ejercicio del mandato amplio de que dispone para orientar la dirección de la Compañía, según lo previsto en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos de la sociedad, establece los principios, políticas y procedimientos de contratación para la adquisición de Bienes y Servicios para su funcionamiento y desarrollo del objeto social, mediante el siguiente:

ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente Estatuto tiene por objeto adoptar los principios, políticas y normas generales que regirán la contratación para la adquisición de bienes y servicios en la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. E.S.P. - E.T.P.(en adelante "La Empresa"), con el fin de cumplir su objeto social.

ARTÍCULO 2º. DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS. La Empresa se regirá por este Estatuto Interno de Contratación y por las normas del derecho civil y comercial en toda su actividad contractual, salvo en lo dispuesto por la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones que la adicionen o modifiquen en materia de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO 1º: Se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común cuando la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones disponga o autorice su inclusión dentro de los contratos que celebren los operadores de telefonía pública básica conmutada.

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

PARÁGRAFO 2º: Los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o la banca comercial internacional y los que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los Estatutos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN. En todos los procesos contractuales, los administradores de la Empresa y sus empleados están obligados a respetar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad y transparencia, a fin de asegurar efectivamente el deber de selección objetiva.

ARTÍCULO 4º. COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación radica en el Gerente, quien podrá desconcentrar en su personal de primer nivel la aceptación de las ofertas o propuestas y la suscripción de los contratos y la realización de todos los actos relacionados con el proceso de contratación de bienes y servicios necesarios para la operación y administración de la Empresa, en las cuantías que determine la Junta Directiva.

No obstante lo indicado, el Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva en los siguientes casos:

- A)** Contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- B)** Contratos para la compraventa o permuta de bienes inmuebles.
- C)** Los demás contratos cuando su cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO 1º. COMITÉ DE COMPRAS. Se establece la creación del Comité de Compras entre cuyas funciones estará la definición de los criterios de ponderación, los requisitos de participación en los distintos procesos de contratación y el acompañamiento en la evaluación y selección de la oferta más favorable. La Gerencia reglamentará la conformación y funcionamiento del Comité de Compras.

ARTÍCULO 5º. PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN. La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

**TITULO II
PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN****CAPÍTULO I
DE LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS**

ARTÍCULO 6º. FUENTES DE INFORMACIÓN. Para la selección de los oferentes podrá acudirse a la utilización de fuentes de información tales como listados o guías de proveedores registrados en la Empresa y precalificaciones de proponentes. Igualmente, podrá acudirse a aquellas personas que estén inscritas en Cámara de Comercio o en los listados o guías de proveedores que utilice EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. o cualquiera de las filiales de esta sociedad.

ARTICULO 7º. REGISTRO DE CONTRATISTAS. Para la clasificación y calificación de personas naturales y jurídicas interesadas en contratar con la Empresa, la Junta Directiva expedirá un reglamento en el que se establezca el procedimiento para su convocatoria a la formación del registro, requisitos, formalidades de inscripción y actualización, categorías de clasificación, factores de calificación, procedimiento de suspensión y cancelación de la inscripción, etc.

ARTICULO 8º. PROVEEDOR EXCLUSIVO. La Empresa podrá desarrollar convenios o formalizar relaciones de tipo comercial a mediano o largo plazo con aquellas empresas que siendo propietarias de plataformas de software o de tecnologías ya instaladas en su infraestructura tecnológica y que su sustitución resulte mas costosa que una buena negociación para su actualización, expansión o soporte, teniendo en cuenta en todo evento las condiciones de mercado y las directrices tecnológicas que en ese sentido fije EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

**CAPÍTULO II
ACTOS PREVIOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 9º. PLANEACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. La decisión de iniciar un proceso de contratación debe ser el resultado del análisis de su necesidad y conveniencia, orientada con criterio corporativo;

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

para ello, atendiendo la naturaleza, características y la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se realizarán los estudios técnicos, jurídicos, financieros y económicos que para cada caso se consideren necesarios.

ARTÍCULO 10°. DOCUMENTOS PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con la naturaleza del contrato que va a celebrarse se elaborarán, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios tales como: Estudios, planos, diseños, proyectos, solicitudes de cotización y términos de referencia.

Si para la elaboración de estudios, planos y diseños se requiere la contratación de consultorías externas, éstas deberán estar ejecutadas al momento de la iniciación del proceso de contratación para el cual se requieran dichos estudios, planos y diseños.

En los documentos de soporte del proceso de contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A.** Se detallarán con precisión y claridad los aspectos relativos al objeto del contrato.
- B.** Se especificarán los requisitos de participación, los cuales deberán ser objetivos y claros, de modo que permitan ofrecimientos de igual naturaleza.
- C.** Se deberán fijar plazos para el cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento de selección, para presentar propuestas y para la aceptación de la oferta, los cuales podrán ser ampliados en el término que se señale para cada caso.
- D.** Se fijarán los factores de ponderación para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar el más favorable, tales como el cumplimiento, el aseguramiento de la calidad, los aspectos técnicos, la experiencia, la organización, la disponibilidad de equipos, el plazo, la adecuada y completa presentación de la propuesta y el precio. La favorabilidad para la Empresa no podrá estar representada en factores distintos de los señalados en tales documentos. Para evaluar el factor aseguramiento de la calidad se deberá tener en cuenta la normatividad que exista sobre la materia.
- E.** Se señalará la posibilidad de que los proponentes se presenten al proceso de contratación en consorcio o en unión temporal, cuando se estime que de tal forma de contratación se pueden derivar beneficios para la Empresa
- F.** Se precisará si procede la aceptación parcial de ofertas cuando se prevea que tal procedimiento puede hacerse necesario o conveniente para la Empresa.
- G.** Se advertirá bajo qué condiciones será declarado sin efectos el proceso de contratación.

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

- H. Se determinará si procede la prórroga del contrato y en caso positivo se precisarán las condiciones de la misma.

ARTÍCULO 11º. OFERTAS ALTERNATIVAS. Cuando la Empresa considere que es posible y conveniente escuchar propuestas que presenten alternativas técnicas, así lo hará saber en los términos de referencia. Para tal efecto elaborará un acápite especial que establezca los términos en que podrán ser presentadas dichas alternativas, los límites o parámetros aceptables. En todo caso, solo podrán ser tenidas en cuenta y escogidas las ofertas alternativas del proponente cuya propuesta básica sea la mas favorable para la Empresa y que cumpla los aspectos esenciales de los términos de referencia.

CAPÍTULO III SOLICITUD DE OFERTAS

ARTÍCULO 12º. MODALIDADES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS. Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación.

PARÁGRAFO. Cuando en el presente estatuto se indiquen valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se entenderá no incluido el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO 13º. SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA. Se podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización, cuando se trate de:

- A. Los trabajos o servicios que por su especialidad sólo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
- B. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.
- C. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
- D. El desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que solo pueda encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.
- E. Los contratos de empréstito.
- F. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza, mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas.
- G. El contrato que haya de celebrarse después de ser declarado sin efectos un proceso de contratación.
- H. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y establecimientos de educación superior.

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

- I.** Los contratos que hayan de celebrarse con personas jurídicas en las que la Empresa tenga participación, las que pertenezcan al grupo empresarial Empresas Públicas de Medellín, o aquellas en las que cualquiera de las empresas que pertenecen al grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín tengan participación, siempre y cuando se celebre en condiciones de mercado, o los precios de los bienes o servicios ofrecidos por las personas jurídicas señaladas, sean mejores para la empresa que las mismas condiciones de mercado. No se aplicará lo dispuesto este literal cuando el objeto del contrato haga referencia a la adquisición de equipos de terceros que sean distribuidos por las entidades aquí mencionadas.
- J.** La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la empresa o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- K.** Las actividades relacionadas con proyectos pilotos, con las cuales se pretenda lograr objetivos como:
 - Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
 - Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
 - Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías.
 - Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.
- L.** El ensanche o renovación de plantas o de plataforma tecnológica.
- M.** La adquisición o permuta de bienes inmuebles, cualquiera sea su valor, previa autorización de la Junta Directiva, organismo que decidirá con base en los estudios de conveniencia y necesidad que se hayan adelantado para el efecto. En estos contratos se deberá dar cumplimiento al régimen legal pertinente en materia de adquisición y enajenación de tales bienes y a las disposiciones sobre ordenamiento territorial.
- N.** Los contratos en que se tomen o se entreguen inmuebles a título no traslativo de dominio.
- O.** Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.
- P.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Q.** Los contratos que hayan de celebrarse con personas naturales o jurídicas con las que EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. o cualquiera de sus filiales hayan celebrado contratos en los cuales hayan quedado incluidas cláusulas que beneficien a la Empresa para contratar con el contratista bajo las mismas condiciones técnicas, económicas y comerciales, siempre y cuando éstas le sean convenientes.

PARÁGRAFO. En los casos previstos en el presente artículo, cuando su naturaleza y condiciones propias lo permitan, deberá existir la justificación de la aplicación de la respectiva causal de solicitud privada de una sola

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

oferta o cotización, y deberán tenerse como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por la Empresa.

ARTÍCULO 14º. SOLICITUD PRIVADA DE TRES OFERTAS. Se solicitarán por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones, en los siguientes casos:

A. Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior y el valor estimado del contrato no sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B. En los contratos de seguro, transporte nacional e internacional de carga, Agenciamiento aduanero y servicios aduaneros, relacionados con el proceso de importación de bienes o servicios cuyo valor estimado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin límite de cuantía.

ARTÍCULO 15º. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Se formulará invitación pública de ofertas mediante uno o varios de los siguientes mecanismos: aviso en periódico, medios electrónicos, Internet, entre otros, con el fin de invitar a un número indeterminado de personas naturales o jurídicas. Procederá solicitud pública de ofertas cuando se trate de contratos de corretaje de seguros, cuando la contratación tenga un valor estimado superior a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y no se trate de los casos indicados en los dos artículos precedentes.

Cuando la contratación exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a discreción de la administración la solicitud de oferta podrá ser publicada en un periódico de circulación nacional y otro de circulación local, sin perjuicio de que se utilicen además, otros de los mecanismos enunciados.

ARTÍCULO 16º. SOLICITUD Y RECIBO DE OFERTAS O COTIZACIONES. Cualquiera sea la modalidad de solicitud de ofertas, los términos de referencia podrán ser enviados por correo electrónico, fax, entregados impresos, o en medios magnéticos de acuerdo con las necesidades del proponente y con las características del proceso. En cualquiera de los casos se dejará constancia por escrito de la identidad de quien hizo la solicitud, del destinatario y del objeto de la misma.

Las propuestas para cuantías inferiores o iguales a cincuenta (50) SMMLV podrán ser presentadas por fax o por cualquier otro medio del que se pueda tener prueba escrita en el que conste la identidad del oferente, el contenido de la propuesta y la fecha de presentación. Para las cuantías superiores a cincuenta (50) SMMLV las propuestas se entregarán de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones de la solicitud de ofertas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y DECISIONES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 17º. ESTUDIO DE LAS OFERTAS. Vencido el plazo para presentar las ofertas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación. Con tal fin se observarán las reglas que se hayan fijado en los términos de referencia. Los funcionarios asignados elaborarán y suscribirán el informe de análisis y conclusiones. Si es del caso se procederá a una negociación directa o a un ajuste económico, de acuerdo con lo que se señalará más adelante.

La Empresa se reservará el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las propuestas, y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales, sin que ello implique el derecho de los proponentes a modificarlas. En todo caso será un criterio de interpretación la prevalencia de la verdad sustancial y material, sobre la simplemente procedimental o documental.

ARTÍCULO 18º. TERMINACIÓN DEL PROCESO PRE-CONTRACTUAL. La aceptación o rechazo de una oferta, o la declaratoria de haber quedado sin efectos un proceso de contratación, la hará el Gerente o su designado para el proceso, dentro del término fijado en los documentos de contratación y se permitirá a todos los proponentes conocer los resultados del proceso.

CAPÍTULO V

OTROS ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 19. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos se formalizarán mediante la suscripción de un documento escrito firmado por las partes, cuando la cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en los demás casos, a discreción de la administración, bastará la expedición de la orden de compra de bienes o de servicios según corresponda como aceptación de la oferta. En los casos en que se estime conveniente y sujeto a las cuantías y atribuciones establecidas en este estatuto, la Empresa podrá dar curso a contrataciones a través de la figura de Aceptación de Oferta Mercantil con solo expedir la orden de compra de bienes o servicios por el valor de la oferta aceptada.

ARTÍCULO 20 º. GARANTÍAS. La unidad o dependencia encargada de cada contratación, deberá realizar los procesos de identificación, análisis y

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

evaluación de riesgos, con el fin de definir la exigencia o no de garantías, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del contrato que se planea celebrar. Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país.

Adoptase el siguiente cuadro como guía para la determinación de las garantías que se pueden exigir en cada contratación.

PÓLIZA	TIPO DE CONTRATO	MONTO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
Póliza de seriedad de la oferta	Cualquier tipo contrato en que se considere procedente.	Una suma fija que se establezca para cada caso	Igual al plazo fijado para la aceptación de la oferta, más el tiempo necesario para el perfeccionamiento del contrato
Póliza de buen manejo de anticipo	Contrataciones en las que los términos de referencia consideren la posibilidad de entregar un anticipo.	100% del valor de anticipo	El tiempo de ejecución del contrato adicionado en los tiempos requeridos para cubrir la obligación del contrato.
Póliza de cumplimiento	Contrataciones superiores a 30 SMLMV.	10% a 30% del valor del contrato	El tiempo de ejecución del contrato adicionado en los tiempos requeridos para cubrir la obligación del contrato.
Póliza de Calidad del servicio	Contrataciones superiores a 30 SMLMV.	10% a 30% del valor del contrato	El tiempo de ejecución del contrato adicionado en los tiempos requeridos para cubrir la obligación del contrato.
Póliza de cumplimiento laboral	Contratos que en su ejecución involucren personal con vinculación o dependencia laboral del proveedor y con permanencia en las instalaciones de la compañía.	10% a 20% del valor del contrato	El tiempo de ejecución del contrato adicionado en tres (3) años.
Póliza de estabilidad	Contratos con	10% a 30% del valor	Tres (3) años

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

de obra y correcto funcionamiento de equipos y bienes adquiridos	cuantía superior a los 30 SMLMV.	del contrato	contados a partir de la aceptación final de las obras y un (1) año para correcto funcionamiento de equipos y bienes adquiridos
Póliza De buen manejo y devolución oportuna de los materiales entregados por la empresa al contratista	En contratos de cuantía superior a 500 SMLMV.	100% del valor total de los bienes entregados por la Empresa	La misma vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses más.
Suministro de repuestos	En contratos de cuantía superior a 500 SMLMV.	Entre el 5% y el 20% del valor total del contrato	Con una vigencia de hasta cinco (5) años a juicio de la Empresa.
De buen manejo y devolución oportuna de los equipos entregados en depósito o a título de préstamo de uso.	En contratos de cualquier cuantía entre ellos los de comodato en los cuales se entreguen equipos.	20% del valor total de los equipos entregados por la Empresa.	La misma vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Contratos en los que se puedan causar perjuicios a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	10% al 20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO: Es discrecional para la Empresa celebrar sus contratos, pactar alguna o algunas de las garantías establecidas en este estatuto, o convenir términos y condiciones diferentes, o pactar otras aquí no mencionadas, en la medida que el contrato así lo permita. Se podrá prescindir de las garantías en los contratos de cuantía inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o cuando la Empresa no experimente riesgos o cuando por las circunstancias particulares se pueda deducir que no son necesarias tales garantías.

ARTÍCULO 21º. INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La orden de iniciación del contrato supone la aceptación previa de la oferta o que el mismo se haya elevado a escrito, cuando dicha formalidad se haya exigido. En todo caso, deberán estar aprobadas las garantías exigidas.

ARTÍCULO 22º. INICIO DEL CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO PLENO DE REQUISITOS. En casos especiales se podrá iniciar la ejecución del

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

contrato una vez se haya aceptado la oferta, previa autorización del Gerente o del funcionario designado (interventor). en cuyo evento se podrán pagar al contratista las sumas a que se haga acreedor, pero la entrega del anticipo requerirá siempre que se constituya y apruebe la garantía que ampara el buen manejo, correcta inversión y reintegro del mismo.

ARTÍCULO 23º. ADICIÓN DEL LOS CONTRATOS. Los contratos solo podrán adicionarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. En todo caso no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando el valor del contrato inicial más el valor de su adición supere las cuantías indicadas en este estatuto, ésta deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1º. Cuando por alguna circunstancia debidamente justificada se requiera adicionar un contrato de aquellos que en razón de su cuantía inicialmente hayan sido autorizados por la Junta Directiva y la adición sea mayor al 10% del valor inicial del contrato, será la Junta Directiva quien autorice tal ampliación.

PARAGRAFO 2º. Los contratos de seguro, transporte nacional e internacional de carga, Agenciamiento aduanero, y servicios aduaneros relacionados con la importación de bienes y servicios, podrán adicionarse en un porcentaje mayor, previa autorización del Gerente.

ARTÍCULO 24º. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los contratos de obra, y en los demás en que se considere conveniente, deberá estipularse que procede la liquidación de los mismos de común acuerdo entre las partes contratantes. La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten del estado en que se encuentre su ejecución.

CAPÍTULO VI MODALIDADES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 25º. NEGOCIACIÓN DIRECTA. Se podrá realizar negociación directa cuando existiendo una sola oferta elegible se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales. En estos eventos no podrá haber cambios sustanciales de las condiciones técnicas.

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

En los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial, cuando la invitación a asociarse es plural, puede negociarse directamente con los oferentes, atendiendo el orden de elegibilidad, agotándolo hasta donde la Empresa lo considere conveniente.

Los contratos de seguro, transporte nacional e internacional de carga, Agenciamiento aduanero, y servicios aduaneros relacionados con la importación de bienes y servicios, se podrá negociar con el mejor proponente las condiciones del contrato.

ARTÍCULO 26º. AJUSTE ECONÓMICO. En los eventos siguientes, previos los estudios y análisis pertinentes, el Gerente o el funcionario delegado para aceptar la oferta dispondrán, si es del caso, que se proceda a la etapa de ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en este Estatuto.

- A.** Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes.
- B.** Cuando la incidencia del precio en la valoración global de la oferta pueda conducir a desestimar ofertas que presenten ventajas comparativas.
- C.** Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas.

En estos casos se solicitará a los proponentes que resulten elegibles que presenten una nueva propuesta económica, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de selección inicialmente establecidos.

Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta inicial ni introducir modificaciones que la hagan más favorable.

ARTÍCULO 27º. CELEBRACIÓN DE CONTRATO CON APODERAMIENTO. Con la finalidad de que la Empresa pueda obtener los beneficios que se derivan de contrataciones conjuntas que hayan de celebrarse por parte de las personas jurídicas vinculadas al Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín en busca de oportunidades de economías de escala o de mercadeo y de obtención de ventajas administrativas o técnicas para la Empresa, se podrá otorgar poder para contratar a cualquiera de las empresas o compañías que forman parte del mismo, evento en el cual las normas de contratación aplicables serán las del apoderado, que para el caso, se asumen como propias de la Empresa, siempre y cuando se respeten los principios y las políticas señaladas en el presente Estatuto Interno de Contratación, y en especial aquellas que hacen referencia a la modalidad de solicitud de oferta, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del título II del presente Estatuto.

Resolución de Junta Directiva 001 del 17 de diciembre de 2008

Artículo 28°. Transición. Los procedimientos de contratación en curso a la fecha en que entre a regir el presente Estatuto Interno de Contratación, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su iniciación.

ARTÍCULO 29°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación en Junta Directiva y deroga la Resolución 006 de 2003 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en sesión de Junta Directiva del diecisiete (17) de Diciembre de dos mil ocho (2008).

HORACIO VELEZ DE BEDOUT
Presidente

JAMES CIFUENTES MALDONADO
Secretario